

CONTRATO DE SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA AGUA DE ABASTO PUBLICO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO URBANO NOM-127-SSA1-2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA "LA CAPDAM", REPRESENTADA POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA "LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V." A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO TABOADA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REALIZO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-11-2022, "SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA AGUA DE ABASTO PUBLICO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO URBANO NOM-127-SSA1-2021".

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2. QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL.

3. QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTUVIERON A DISPOSICIONES LOS INTERESADOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO WWW.CAPDAM.GOB.MX, O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

4. QUE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRÓ EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

5. QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00, PRESENTÁNDOSE LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES:

• **LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

6. QUE CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZÓ EL FALLO EN EL CUAL LA EMPRESA **LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, RESULTO FAVORECIDA, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- II. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CAP810119TC7, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. DECLARA LA CAPDAM, QUE REQUIEREN LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA AGUA DE ABASTO PUBLICO EN FUENTE DE ABASTECIMIENTO URBANO NOM-127-SSA1-2021”.

VI. DECLARA LA CAPDAM QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DEL COLIMA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ARTICULO 21 PRIMER PÁRRAFO, ARTICULO 26 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, ARTICULO 45, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN X Y XVI, ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II Y ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY EN CITA.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

- 2.1.1 QUE “EL PROVEEDOR”, ES UNA PERSONA MORAL, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAQ790510FH2.
- 2.1.2 QUE EL C. ERNESTO SEGURA GARZA, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATO CON “LA CAPDAM”, TAL Y COMO ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 76962, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 94, LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.1.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.1.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "LA CAPDAM" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CAPDAM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

ANEXO 1

	ANÁLISIS	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA NOM-127-SSA1-2021 1ª FASE; PARA 28 FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NOM-127-SSA1-2021 NIVEL 1 DESINFECCIÓN CON CLORO	28	\$30,433.28	\$852,131.91

ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA NOM-127-SSA1-2021 2ª FASE PARA 28 FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NOM-127-SSA1-2021 NIVEL 2 AOX	28*	\$9,179.50	\$257,025.93
	NOM-127-SSA1-2021 NIVEL 2 COMPUESTOS ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	28*	\$11,067.40	\$309,887.18

MUESTREOS Y VIÁTICOS	MUESTREADOR JR. (2 Analistas en dos eventos)	4	\$1,731.59	\$6,926.36
	VIATICOS P/PERSONAS MUESTREO	4	\$509.80	\$2,039.21
	COMBUSTIBLE Y HIELO	2	\$3,300.00	\$6,600.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,434,610.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.) + I.V.A. (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO) LA CANTIDAD DE \$229,537.70 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN **TOTAL NETO DE \$1,664,148.29 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.).** QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2023 AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2023.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO: LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA CAPDAM", REALIZARÁ EL PAGO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA TODOS LOS REQUISITOS VIGENTES EN LA MATERIA.

LA C. ROCÍO MARTÍNEZ, ENTREGARÁ A "LA CAPDAM" EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA AGUA EN ABASTO PUBLICO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO URBANO DE ACUERDO A LA NOM-127-SSA1-2021.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO Y ENTREGAR RESULTADOS A EN L.A.B. BIENES Y SERVICIOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "SALAGUA" UBICADA EN KM 100 CARRETERA LIBRAMIENTO EL NARANJO EN MANZANILLO, COLIMA, DESPUÉS DE 20 DÍAS NATURALES, O SEGÚN REQUERIMIENTO DE "LA CAPDAM" EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE RESCINDE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, **"LA CAPDAM"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

OCTAVA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA CAPDAM"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CAPDAM"**, BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA CAPDAM"**.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN TIEMPO Y EN EL LUGAR ESPECIFICADOS. DE **NO CUMPLIR** CON ESTOS REQUISITOS SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "**LA CAPDAM**", INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA: GARANTÍAS:

1. "EL **PROVEEDOR** " SE OBLIGA A PRESENTAR A "**LA CAPDAM**" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL **PROVEEDOR** " FIRME EL CONTRATO, UNA FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM). ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL **PROVEEDOR** " EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE.

DE NO CUMPLIR CON DICHOS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR "**LA CAPDAM**".

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL **PROVEEDOR** " NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DECIMA PRIMERA.- "LA CAPDAM" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

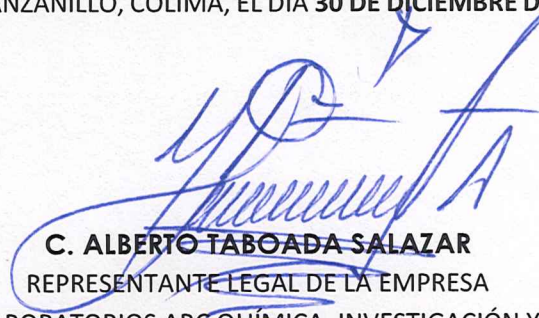
DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



C. ALBERTO TABOADA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y
ANÁLISIS S.A. DE C.V..

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JURÍDICO DE LA CAPDAM